INFORMATIVO TRIBUTARIO

Los extranjeros podrán pagar un menor impuesto a la renta en Perú pues la certificación notarial es válida para acreditar el uso de medios de pago.

Una reciente resolución del Tribunal Fiscal favoreció a un inversionista extranjero que tramitó su Certificado de Recuperación del Capital Invertido (CRCI) ante la SUNAT para poder pagar un menor Impuesto a la Renta (IR) en el Perú.

Como sabemos, el CRCI es un documento que emite la SUNAT para que las personas extranjeras puedan acreditar el costo original de sus bienes y con ello poder deducir dicho importe, al momento de venderlos. De no tramitarse este documento, el vendedor deberá calcular su IR sobre el importe total abonado por el comprador.

Precisamente sobre este punto, el Tribunal Fiscal en su **Resolución N.° 02855-9-2026** se pronunció, de manera contundente, señalando que la certificación notarial resultaba suficiente para acreditar el uso de medios de pago y así deducir el costo de adquisición de los bienes, al momento de venderlos.

Según dicha resolución, **la fe notarial puesta en la Escritura Pública de compra del bien donde el notario dejó constancia de haber tenido a la vista los cheques no negociables y los vouchers de pago bancarios, resultaba suficiente para acreditar el uso de medios de pago al momento de la compra.** Este criterio tiene sustento legal en la Ley de Bancarización, en cuanto obliga al notario a "señalar expresamente en la escritura pública el medio de pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredita su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno".

En el caso resuelto, la SUNAT había denegado la solicitud de emisión del CRCI, al considerar que el contribuyente no había presentado los medios de pago que acreditaban el costo de adquisición de sus bienes, por lo que según dicha entidad no resultaba posible evaluar y establecer fehacientemente su costo.

Si eres extranjero y necesitas tramitar tu CRCI para pagar menos Impuesto a la Renta en el Perú, contáctanos hoy. Evaluaremos preliminarmente tu caso, de forma gratuita y sin compromiso.

Base legal:

- Resolución del Tribunal Fiscal N.° 02855-9-2026.
- Art. 3°; inc. a) del num. 7.1 del art. 7°de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para laFormalización de la Economía (Ley de Bancarización).

En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS